

CONTROVERSIA  
102/2025

CONSTITUCIONAL

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL  
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES  
DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veintisésis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos aclaratorio del Ministro Irving Espinosa Betanzo y concurrente de la Ministra María Estela Ríos González.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veintisésis.**

**Notificación de sentencia.**

Vista la sentencia veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos aclaratorio del Ministro Irving Espinosa Betanzo y concurrente de la Ministra María Estela Ríos González, en la que se **resolvió procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad y se **declaró la invalidez del artículo impugnado**; por tanto, con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **con la versión electrónica de las documentales de cuenta se ordena su notificación por oficio a las partes, en su residencia oficial al Municipio de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza y por MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.**

En virtud que el Municipio de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el despacho **18/2026** a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Piedras Negras, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho

únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

**Archivo.**

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

**Notifíquese a las partes.**

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AHJ/GRTC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación